

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO 2020-21 FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UC3M, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGUIMOS”

La Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con los términos del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación), convoca ayudas de matrícula para estudiantes de Grado y Máster Oficial matriculados durante el curso 2020-21, en situaciones económicas desfavorables.

1. Finalidad y cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente el coste de la matrícula. La cuantía máxima de esta ayuda no podrá superar el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2020-2021, con las siguientes limitaciones:

- Estudios de Grado: la cuantía de la ayuda en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.
- Máster: el importe de las ayudas en ningún caso superará el importe de 2.100 euros.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas, según lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, será de 685.637 euros.

Una vez abonado por parte de la Comunidad de Madrid el importe de esta subvención a la Universidad, se realizará el pago de las ayudas con cargo a la partida presupuestaria AAAB 21G 480 12 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster Universitario Oficial en el curso 2020-21, que no hayan abandonado dichos estudios antes de su finalización y que no sean beneficiarios de la beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en este curso, ni de cualquier otro tipo de beca o ayuda de carácter público o privado, que cubran las tasas de matrícula.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03



3. Requisitos

- a) Poseer nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haberse matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso 2020-2021 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster Oficial y no haber abandonado dichos estudios.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- d) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de la actividad subvencionada.
- e) No tener derecho a exención total de las tasas de matrícula por cualquier otro concepto. En el caso de que el solicitante tenga derecho a exención parcial del coste de la matrícula, el importe de la ayuda sólo cubrirá la parte no exenta del pago que en ningún caso podrá superar los importes establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria.
- f) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2019. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2020, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la

Página 2 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03

ID DOCUMENTO: EIkxzQuJyGG



Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de este artículo.

Los interesados acreditarán el cumplimiento de los anteriores requisitos mediante la presentación de la documentación justificativa.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

4. Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará de forma telemática, a través del formulario electrónico que se habilitará para ello.

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles.

La Comisión podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, que aporten la documentación original o copia compulsada de la misma.

Plazo para la presentación de solicitudes: **del 22 de marzo al 13 de abril de 2021**, ambos incluidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

5. Documentación

Al rellenar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la siguiente documentación:

5.1. Solicitantes que han solicitado la beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-21:

Siempre que sus datos económicos hubieran sido verificados por el Ministerio de Educación a través de la Agencia Tributaria, sólo deberán presentar copia de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03

ID DOCUMENTO: EIkxzQuJyGG



matrícula del curso 2020-21, en la que figuren el importe y los descuentos y exenciones que sean de aplicación.

5.2. Resto de solicitantes

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar (excluido el solicitante).
- Certificado de renta del ejercicio 2019, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior al 1 de marzo de 2021, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar.
- En caso de alegar una situación sobrevenida que suponga una disminución de los ingresos de la unidad familiar, se deberá aportar la documentación referida a los ingresos de 2020, que deberá justificar suficientemente la situación económica.
- Los ingresos no sujetos a impuestos y las retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de imputaciones de renta de la administración tributaria del ejercicio económico correspondiente.
- En caso de divorcio o separación, se deberá adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta, (declaración del IRPF o certificación de la entidad pagadora, en su defecto), la titularidad o el alquiler de su domicilio y certificado de empadronamiento. Se considerará en este caso que su domicilio familiar es el que habita durante el curso. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Para todo lo no regulado expresamente en este apartado se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03

ID DOCUMENTO: EkxzQuJYGG



6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, que estará integrada por un representante de cada Centro, Facultad o Escuela, un representante de la Delegación de Estudiantes y un miembro del Centro de Orientación a Estudiantes.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión acordará la propuesta de concesión o denegación de ayudas, que deberá ser aprobada por Resolución del Rector.

Dicha Resolución les será comunicada a los interesados y se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

<https://www.uc3m.es/becas>

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad indicada.

Las comunicaciones a los interesados se realizarán por correo electrónico a la dirección de correo de alumno de la Universidad.

7. Criterios de baremación de las ayudas

La Universidad elaborará una única relación de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el caso de que el presupuesto máximo destinado a estas ayudas resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se ordenarán las solicitudes por la puntuación total obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- **Aprovechamiento académico:** Supondrá el 20% de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2019-2020, no obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado. En el caso de alumnos que inician estudios de Grado o Máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

Página 5 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03



- Vulnerabilidad personal y familiar. Supondrá el 20 % de la valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, los servicios correspondientes de la universidad tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del alumno. En todo caso, para que estas situaciones puedan ser valoradas y, en su caso, tenidas en cuenta, deberán quedar suficientemente acreditadas.
- Situación económica: supondrá el porcentaje restante de la valoración final (60%). La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita, según lo establecido en el f) de la base 3 de esta convocatoria.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Estos criterios de baremación están recogidos en el Anexo I de esta convocatoria

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas Ayudas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas, estando obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

Los solicitantes deberán declarar en su solicitud si son beneficiarios de cualquier otra beca o ayuda.

9. Incompatibilidades

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03



10. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente [enlace](#).

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de los solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector

Juan Romo Urroz

(Decreto 14/2019, de 26 de marzo)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Página 7 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03



ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A. Aprovechamiento académico (20%) máximo 2 puntos

ALUMNOS DE NUEVO INGRESO: NOTA DE ACCESO A ESTUDIOS			ANTIGUOS ALUMNOS: GRADO Y MÁSTER OFICIAL	
ESTUDIOS DE GRADO	ESTUDIOS DE MÁSTER	PUNTOS	CRÉDITOS SUPERADOS 2019-20	PUNTOS
Menor o igual a 7	Menor o igual a 6	0,5	Menos o igual al 30%	0,5
Mayor de 7 y menor o igual a 9	Mayor de 6 y menor o igual a 7	1	Más del 30% y menos o igual al 60%	1
Mayor de 9 y menor o igual a 11	Mayor de 7 y menor o igual a 8	1,5	Más del 60% y menos o igual al 80%	1,5
Mayor de 11	Mayor de 8	2	Más del 80%	2

B. Vulnerabilidad personal y familiar (20%) máximo 2 puntos

Situaciones de vulnerabilidad recogidas en la base 7 suficientemente acreditadas: 2 puntos

C. Situación económica (60%) - máximo 6 puntos

Ingresos de la unidad familiar, según el número de miembros que la compongan.

RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (EN EUROS)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	3.000	6
3.001	5.000	4,5
5.001	6.500	3
6.501	7.500	2
7.501	9.000	1
>9.001		0

Página 8 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	02-12-2020 22:28:03

